

a exposición pública por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicho Órgano Plenario que dispondrá para resolver las del plazo de un mes.

En ausencia de reclamaciones se considerará elevado a DEFINITIVO, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado en el B.O.R. con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que han sido objeto de desarrollo por los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Pradejón, 28 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

Padrón de contribuyentes del servicio de recogida de basuras 1994 y fijación período recaudatorio de cobranza

III.C.2324

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 1.994, en el punto sexto del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS-RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EJERCICIO 1.994, fijando el siguiente,

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

* VOLUNTARIA: DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.994.

* EJECUTIVA: TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR CON RECARGO DEL 20%, PAGO DE INTERESES Y COSTAS EN SU CASO A TRAVES DE LA VIA ADMINISTRATIVA DE APREMIO.

* DIAS Y LUGARES DE COBRO: EN LAS OFICINAS MUNICIPALES EN EL PERIODO SEÑALADO EN DIAS HABILES DE 9 A 14 HORAS.

* DOMICILIACION BANCARIA: PARA MAYOR COMODIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES SE RECOMIENDA LA DOMICILIACION BANCARIA DE LOS RECIBOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DE AHORRO, CUYO CARGO SE EFECTUARA EN EL PLAZO INDICADO DE COBRANZA.

Frente al mismo, podrán formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 28 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva expediente Modificación Créditos 1/94 III.C.2224

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos 1º/94 aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 18-08-94, el mismo se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

Suplementos:

Partidas	Denominación	Aumento
0-310	Intereses	1.500.000
0-911.0-913	Amortización Prestamos	42.384.669
1-130	Personal Laboral	1.000.000
1-21000	Conservacs. Ords.	3.000.000
1-625	Mobiliario y Enseres	780.000
41-622	Inversiones	5.369.638
43-601	Inversiones	2.177.850
45-622	Inversiones	2.484.015
45-22607	Festejos	694.681
51-611	Inversiones	22.989.017
51-622	Inversiones	2.210.443
	TOTAL	34.590.313

Recursos Utilizados:

A) Mayores Ingresos:

1º.— Préstamo autorizado Refinanciación: 42.384.669 Pts.

2º.— Contribuciones Especiales: 12.675.291 Pts.

3º.— Subvenciones: 14.797.237 Pts.

B) Remanente Tesorería/1.993: 14.733.116 Pts.

TOTAL: 84.590.313 Pts.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150.1 y 3, ambos de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra ésta resolución, los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la citada ley, por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la misma, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen el art. 152 de la repetida Ley 39/88 y el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Asensio, a 10 de Octubre de 1.994.— La Alcaldesa.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2507

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. CRESCENCIO CERRATO TORRES, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 29 de abril de 1.994, por la que se le deniegan las indemnizaciones correspondientes por traslado de residencia desde Logroño a Llodio, con carácter forzoso.

Este recurso lleva el número 509/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2508

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COPY LASER, S.A., contra el DIRECTOR GRAL. ORDEN. JURIDICA Y ENTID. COLAB. S.S. en relación con Resoluciones (2) de 3 de junio de 1.994, que desestiman los recursos de alzada interpuestos contra sendas resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 19 de Mayo de 1.992, por las que se confirmaron las actas de liquidaciones 375 a 377/88 por descubiertos de cotización (570.450 pesetas) y se confirmó el acta de Infracción 1567/91 (sanción de 50.100 pesetas).

Este recurso lleva el número 01/0000639/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2509

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON OSCAR ALVAREZ MORENO, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 26 de Julio de 1.994, desestimatoria de la reclamación nº. 620/94, interpuesta contra la retención efectuada por CAJA RIOJA, por el concepto IRPF, con motivo de retribuciones en especie denominadas préstamos a bajo interés.

Este recurso lleva el número 01/0000671/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2510

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución 26 de Julio de 1994, que desestima la reclamación nº 373/94 interpuesta contra la retención efectuada por el Banco de Santander S.A., por el concepto IRPF con motivo de retribuciones en especie denominadas préstamos sin interés.